



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
"2014- Año de Homenaje al almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del combate Naval de Montevideo"

NOTA Nº 207 72014.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 03 SEP 2014

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ustedes y a ese Cuerpo, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal Nº 1453/2014, mediante el cual se aprueba el Convenio registrado bajo el Nº 8144, celebrado entre el Municipio y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego .

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Handwritten initials

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 04/09/14	Hs. 09:21
Numero: 0134	Fojas: 4
Expta. Nº 464/2014	
Girado:	
Recibido:	<i>Handwritten signature</i>

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Damian DE MARCO

S / D



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.Y.T. y D.G.S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

"Donar órganos es donar vida."
"1904-2014. 110 años de presencia ininterrumpida en la Antártida Argentina."
"2014- Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario de Combate Naval de Montevideo."

02 SEP 2014

USHUAIA,

VISTO el expediente S.G. N° 6382/2014, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Cooperación celebrado el día diez (10) de enero de 2014, entre esta Municipalidad, representada por el entonces Sr. Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por su Ministro, Farmtco. Andrés Germán ARIAS, D.N.I. N° 20.346.897.

Que el Convenio de Cooperación aludido se ha suscripto con la finalidad de implementar en forma conjunta los procedimientos necesarios para la habilitación y fiscalización de los comercios relacionados con la actividad de la aplicación de tatuajes y/o cualquier práctica de similares características en la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia.

Que el Convenio de Cooperación referenciado se ha registrado bajo el N° 8144, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad a lo prescripto en el artículo 152º, incisos 1) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante, el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 8144, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día diez (10) de enero de 2014, entre esta Municipalidad, representada por el entonces Sr. Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I. N° 17.703.379 y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por su Ministro, Farmtco. Andrés Germán ARIAS, D.N.I. N° 20.346.897. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

1453

DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-

mfu
fel

Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....3.1.MAR.2014.....
BAJO Nº1.6.6.7.2.....

BAJO EL Nº 0154
Ushuaia, 17 FEB 2014
Baldomero ZELARAYAN
Director Legal Técnica
Despacho General S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Maximiliano Vuñeneta Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

CONVENIO DE COOPERACIÓN

--- En la ciudad de Ushuaia a los diez días del mes de Enero de 2014, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada en este acto por el Señor Secretario de Gobierno, Dn. José Luis GHIGLIONE, D.N.I Nº 17.703.379, con domicilio en la calle San Martín Nº 660 de la ciudad de Ushuaia, en adelante LA MUNICIPALIDAD, "ad-referéndum" del Señor Intendente y del Concejo Deliberante, por una parte; y por la otra el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, representada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por su Ministro, Farmtco. Andrés Germán ARIAS, D.N.I Nº 20.346.897, con domicilio en la calle Río Grande, Casa Nº 9 de la ciudad de Ushuaia, "ad-referéndum" de la Sra. Gobernadora, en adelante EL MINISTERIO, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación mutua en el marco a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3051 que regula la actividad que desarrollan personas físicas, o jurídicas vinculadas con la aplicación de tatuajes y/o cualquier práctica de características similares y/o realización de perforaciones, reglamentada por Decreto Municipal Nº 1621/2012 y su modificatorio Decreto Municipal Nº 1284/2013, según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar en forma conjunta los procedimientos necesarios para la habilitación y fiscalización de los comercios relacionados con la actividad de la aplicación de tatuajes y/o cualquier práctica de similares características en la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD previo a la habilitación del local comercial, a través de las áreas técnicas pertinentes, realizará la fiscalización de la actividad comercial en los aspectos vinculadas a las normas de higiene y seguridad edilicia, debiendo EL MINISTERIO, a través del área correspondiente remitir a LA MUNICIPALIDAD un informe sobre el cumplimiento de las cuestiones sanitarias.-----

TERCERA: El presente Convenio no implica, en forma alguna, la delegación de las facultades que son propias y exclusivas de cada una de las partes.-----

CUARTA: Las partes acuerdan la posibilidad de coordinar la instrumentación de controles periódicos dentro de la jurisdicción de la ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Andrés Germán Arias
MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Z. ZELARAYAN
E.L. División Registro y Archivo
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

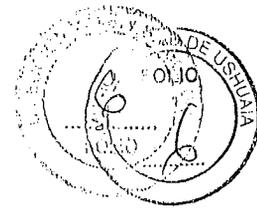
José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL

M. Florencia URQUIZA
Jefa Dpto. Administración
Dirección de Administración S.G.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

M. Florencia URQUIZA
Jefa Depto. Administración
Dirección de Administración S.G.
Municipalidad de Ushuaia



tendientes a la fiscalización del estricto cumplimiento de la normativa motivo del presente convenio.-----

QUINTA: EL MINISTERIO a través del área que designe se compromete a impartir los cursos de capacitación a las personas dedicadas a la actividad relacionada con la aplicación de tatuajes en todo lo referente a procedimiento y legislación en la materia, con personal que se designe a tales efectos, debiendo remitir a LA MUNICIPALIDAD una certificación del curso aprobado por el tatuador. Este curso será dictado dos (2) veces por año, pudiendo habilitar una fecha adicional si existiera demanda concreta (mínimo tres personas). El temario del curso será evaluado por EL MINISTERIO, comprometiéndose LA MUNICIPALIDAD a colaborar en la provisión del espacio físico para el dictado del curso. -----

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, computado a partir de su ratificación por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia renovable automáticamente a su vencimiento por igual período si cualquiera de las partes no denuncia su rescisión con una anticipación de treinta (30) días.-----

SÉPTIMA: Las partes, de común acuerdo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, resultando válidas las notificaciones que se cursen las partes a los domicilios constituidos en el encabezado del presente.-----

--- En prueba de conformidad y para constancia de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra indicados.-----

Gerente Gerente Arias

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
8144
BAJO EL N°
17 FEB 2014
Ushuaia,
Baldomero C. ELAKAYAN
Director Legal y Técnica
Despacho General S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 31 MAR 2014
BAJO N°..... 16672

Meximiliano Vaionela Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yohana C. ELAKAYAN
División Registro y Archivo
D.L. y T. - S.L. y T.